

FUNDACIÓN WWB COLOMBIA
- REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA
ACTA No. 518

En Cali, a los veinticuatro (24) días de marzo de 2022, siendo las 10:00 am, se reunió en forma ordinaria y de manera presencial la junta directiva de la Fundación WWB Colombia, en virtud de la convocatoria efectuada por la representante legal el día quince (15) de marzo de 2022, mediante correo electrónico remitido por el secretario general a cada uno de los miembros de la junta directiva en el que se informó el orden del día a tratar.

Asisten a la reunión ordinaria de junta directiva de la Fundación, las siguientes personas:

MIEMBROS DE JUNTA

Gaia de Dominicis Tedesco – Presidente
Jorge Alberto Linares Alarcón (vía enlace electrónico)
Luz Stella Gardeazábal
Margarita Garrido Otoyá
Bernardo Quintero Balcázar

Se deja constancia que quienes participan en la reunión por enlace electrónico, asistieron en tiempo real. Las deliberaciones y decisiones de la junta se hicieron de manera simultánea y sucesiva.

REPRESENTANTE LEGAL

Daniela Konietzko Calero

SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Giraldo Montoya.

PROPUESTA DE AGENDA

El secretario da lectura al orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Revisión del orden del día.
3. Aprobaciones generales.
 - a. Aprobación del acta No. 517.
 - b. Otras.
4. Asuntos relacionados con la junta directiva.
 - a. Evaluación de miembro de junta directiva para su reelección.
 - b. Revisión de la lista de tareas pendientes.
5. Aprobaciones relacionadas con los estados financieros de la Fundación WWB Colombia año 2021.
 - a. Informe de gestión 2021.
 - b. Informe del revisor fiscal 2021.
 - c. Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 auditados.
6. Aprobaciones relacionadas con solicitud de permanencia en el régimen tributario especial.
 - a. Destinación del excedente neto 2021.
 - b. Reasignación de excedentes.
 - c. Requisitos para la actualización del régimen tributario especial.
7. Aprobaciones e instrucciones a la presidente para la asamblea general de accionistas del Banco W.

- a. Propuesta de plancha de miembros de junta directiva.
 - b. Propuesta de proyecto de distribución de utilidades.
 - c. Propuesta honorarios de junta directiva del Banco W.
 - d. Propuesta de modificación de estatutos del Banco W.
 - e. Revocatoria de la Declaración de Independencia.
 - f. Otras.
8. Propuesta sobre la nueva área de negocios y planteamiento piloto de mecanismos de acceso a capital.
 9. Evaluación de la presidente de la Fundación WWB Colombia.
 10. Revisión de candidatos para la junta directiva de la Fundación WWB Colombia/Proceso de miembro de junta directiva.
 11. Varios.

DESARROLLO DE LA AGENDA.

1. Verificación del quórum.

El secretario confirmó que existe quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

2. Revisión del orden del día.

Se pone en consideración de la junta directiva el orden del día, y el mismo modificado unánimemente de la siguiente manera: el punto 8 se denominará Propuesta sobre la nueva área de negocios: componente de fortalecimiento patrimonial. Se adiciona un punto al orden del día denominado: 11. Revisión y análisis de los estados financieros a febrero de 2022. La junta igualmente decide no incluir para ser tratados los puntos 9 y 10, toda vez que fueron tratados en una reunión ejecutiva previa a la celebración de la presente reunión.

3. Aprobaciones generales.

- a. Aprobación del acta No. 517. La junta aprueba por unanimidad el acta No. 517.
- b. Otras. No hubo.

4. Asuntos relacionados con la junta directiva.

- a. Evaluación de miembro de junta directiva para su reelección. La presidente de la junta Gaia de Dominici, pone en consideración de la junta directiva el nombre de Margarita Rosa Garrido Otoya, quien cumple un período de tres años. Con ausencia de la doctora Garrido Otoya, la junta directiva delibera y aprueba su reelección en consideración de sus calidades y aportes ofrecidos a la Fundación durante los años que ha desempeñado sus funciones como miembro de este órgano social. Una vez reingresa a la reunión, se comunica a la doctora Garrido Otoya la decisión de la junta y manifiesta su agradecimiento y aceptación.

- b. Revisión de la lista de tareas pendientes. La junta al abordar este punto, determina las tareas que ya han sido cumplidas y cuáles están pendientes, así como su responsable y aquellas que están en proceso.

En particular, en relación con el nombre y marca de la Fundación, la administración menciona los avances y resultados del trabajo de posicionamiento. Adicionalmente, en el marco de la celebración de los 40 años de la Fundación, se considera que no es estratégico el cambio de nombre en este momento y por ende se decide aplazarlo.

5. Aprobaciones relacionadas con los estados financieros de la Fundación WWB Colombia año 2021.

- a. Informe de gestión 2021. Se presenta el informe de gestión de 2021 a través de una reseña de las actividades, cifras, eventos, proyectos, logros y reconocimientos durante el año anterior. La junta recomienda elaborar informes de gestión dependiendo de las personas a quienes puede dirigirse (pares, donantes, instituciones y beneficiarios), sin perjuicio lógicamente, del informe de gestión dirigido a la DIAN en la forma exigida por la norma tributaria. La junta directiva aprueba de manera unánime el informe de gestión presentado, y hace un reconocimiento a la administración y a todas las colaboradoras y colaboradores por la gestión del año. El informe de gestión de 2021, forma parte integral de la presente acta y reposa como anexo de la misma en la secretaría general.
- b. Informe del revisor fiscal 2021. El revisor fiscal KPMG da lectura a su informe sobre los estados financieros de la Fundación al 31 de diciembre de 2021 así como el informe sobre el control interno de la Fundación WWB Colombia. El informe del revisor fiscal se emitió sin salvedades, forma parte integral de la presente acta y reposa como anexo de la misma en la secretaría general.
- c. Estados financieros al 31 de diciembre de 2021 auditados. Se hace la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 auditados por la revisoría fiscal, los cuales son aprobados de manera unánime por la junta directiva. Los estados financieros forman parte integral de la presente acta y reposan como anexo de la misma en la secretaría general y en la administración.

6. Aprobaciones relacionadas con la solicitud de permanencia en el RTE.

- a. Destinación del excedente neto 2021. Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario se propone reinvertir el excedente neto del año 2021 en cuantía de \$1.140.943.821.00, durante los próximos cinco (5) años, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, en proyectos de su actividad meritoria.

El excedente neto para reinversión del año 2021 fue de \$1.140.943.821 resultado de:

Excedente contable del año 2021	\$40.622.654.254,00
Más ejecución en actividades meritorias reflejados en el Estado de Actividades Integrales del año 2021, que se ejecutan contra el excedente del año 2019	\$21.933.203.009,00
Menos ajustes de mediciones NIIF de hechos económicos no realizados efectivamente	\$5.250.190.081,00
Menos gasto por impuesto de renta	\$ 67.821.000,00
Menos inversiones destinadas a fortalecimiento Patrimonial realizadas durante el año 2021	\$56.096.902.361,00
Excedente total del año 2021 para reinversión	\$1.140.943.821,00

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 358 y 360 del Estatuto Tributario, se propone que el excedente neto del año 2021 en cuantía de \$1.140.943.821,00 se asigne para proyectos de la actividad meritoria del núcleo personas, que se ejecutarán en el año 2022, con un plazo máximo hasta el año 2026.

La anterior propuesta fue aprobada de manera unánime por la junta directiva.

b. Aprobación de reasignación y ejecución de excedentes año 2019.

Cumplida la ejecución de actividades que desarrollan el objeto social y la actividad meritoria en el año 2022, por valor de \$22.224.425.753.00, se

propone aprobar la ejecución con el saldo del excedente del año 2019, y reasignar de acuerdo con la ejecución tal como se indica:

Concepto	SOLICITUD DE APROBACION			
	Saldo Pendiente de Ejecución del 2019	Reasignación de excedentes 2019	Ejecución de parte misional 2021	Saldo a 01 - 31 - 2021 de excedente año 2019 pendiente por ejecutar
PERSONAS	10.554.880.289	7.469.309.945	11.048.861.322	6.975.328.912
CONOCIMIENTO	2.623.102.105	201.860.798	2.421.241.307	
NEGOCIOS	866.744.026	22.735.386	844.008.640	
APOYO MISIONAL	3.114.903.700	75.247.947	3.190.151.647	
PROYECTOS INSTITUCIONALES	395.387.809	35.134.996	360.252.813	
APOYO A LA ACTIVIDAD MERITORIA	3.923.886.718	144.800.561	4.068.687.279	
ACTIVOS FIJOS	700.000.000		291.222.744	408.777.256
ASIGNACIÓN PERMANENTE	7.429.627.274	7.429.627.274		
TOTAL	29.608.531.921	0	22.224.425.753	7.384.106.168

La propuesta de aprobación de ejecución del excedente del año 2019 y la reasignación tal como se indica en el cuadro fue aprobada de manera unánime por la junta directiva.

c. Requisitos para la actualización del régimen tributario especial.

- Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario y el numeral 3 del artículo 1.2.1.5.1.13 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, se propone autorizar al representante legal de la Fundación WWB Colombia para presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, solicitud de actualización en el régimen tributario especial consagrado en el Estatuto Tributario. La junta aprueba por unanimidad la proposición, que de acuerdo con los estatutos es su máximo órgano, y faculta plenamente al representante legal para solicitar la actualización en el régimen tributario especial y para desarrollar cualquier actuación que sea conexas o complementaria con éste propósito, incluso las actuaciones posteriores a la presentación de la solicitud.
- Que para efectos de lo señalado en el literal d., numeral 4., artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, se deja constancia que de acuerdo con los estatutos de la Fundación WWB Colombia, los cargos directivos de la entidad que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, son el representante legal principal y suplente y la junta directiva.
- De acuerdo con lo señalado en el numeral 6., del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017, se indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores pendientes de reinversión:

ASIGNACIONES PERMANENTES

Asignaciones permanentes años anteriores	\$	72.738.066.531,11
Asignación permanente año 2007	\$	15.232.160.967,27
Asignación permanente año 2008	\$	14.229.190.899,61
Asignación permanente año 2009	\$	19.691.195.373,11
Asignación permanente año 2010	\$	34.636.787.945,80
Asignación permanente año 2011	\$	183.231.729.284,82
Asignación permanente año 2014	\$	39.297.105.346,65
Asignación permanente año 2015	\$	27.575.337.147,53
Asignación permanente año 2016	\$	25.176.883.943,77
Total pendiente de asignar	\$	431.808.457.439,67

De igual manera, y conforme al numeral 6., del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017, se indica el estado de las asignaciones permanentes destinadas para inversión en activos fijos:

Asignación de excedentes con destinación específica a activos fijos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
	\$ 3.999.468.489	\$ 22.257.959.567	\$ 714.632.789	\$ 2.554.825.408	\$ 300.000.000	\$ 637.903.011	\$ 30.464.789.254

Ejecución de los excedentes destinados a activos fijos					
ACTIVOS	2016	2017	2018	2019	Total
Terreno	\$ 3.280.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.280.000.000
Edificios	\$ -	\$ 23.832.735.697	\$ 47.689.136	\$ 36.810.650	\$ 23.917.235.483
Muebles y Enseres	\$ -	\$ 1.324.615.745	\$ 26.619.183	\$ 5.895.070	\$ 1.357.129.998
Equipos Telecomunicaciones	\$ -	\$ 316.300.666	\$ 17.370.000	\$ 15.336.720	\$ 349.007.386
Equipos de procesamiento de datos	\$ -	\$ -	\$ 141.592.935	\$ 979.733	\$ 142.572.668
Maquinaria y Equipo	\$ -	\$ 773.234.145	\$ 4.631.757	\$ 232.200.571	\$ 1.010.066.473
Ejecución de activos	\$ 3.280.000.000	\$ 26.246.886.253	\$ 237.903.011	\$ 291.222.744	\$ 30.056.012.008

La diferencia de \$408.777.256 para ejecutar en activos hasta el año 2025.

7. Aprobaciones e instrucciones a la presidente para la AGA del Banco W.
- a. Propuesta de plancha de miembros de junta directiva. La administración de la Fundación presenta a la junta la plancha para miembros de junta directiva del Banco W que se deliberará y decidirá en la asamblea general de accionistas a llevarse a cabo el 31 de marzo de 2022 a las 9:00 am. La junta de la Fundación instruye a la representante legal para que vote favorablemente esta propuesta de plancha de miembros de junta directiva del Banco W. Se abstiene de deliberar y decidir esta propuesta, Jorge Alberto Linares Alarcón y de participar en su deliberación, Daniela Konietzko, quien no vota por no pertenecer a la junta directiva de la Fundación.

Renglón	Calidad	Miembros de junta directiva
1	Independiente	Germán Contreras Arciniegas
2	Dependiente	Ramiro Guerrero Carvajal
3	Dependiente	Jorge Alberto Linares Alarcón
4	Dependiente	Daniela Konietzko Calero
5	Independiente	Victoria Eugenia Arango Martínez
6	Independiente	Cecilia López Montaña
7	Independiente	Liliana Botero Londoño

8	Independiente	Oscar Alfredo Romero Vega
9	Independiente	José Alejandro Torres Gómez

- b. Propuesta de proyecto de distribución de utilidades. La administración de la Fundación presenta a la junta directiva el proyecto de distribución de utilidades del Banco W que será deliberado y decidido en la asamblea general de accionistas mencionada en el punto anterior.

BANCO W S.A.
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ACUMULADAS RETENIDAS
al 31 de diciembre de 2021
(Art 446 numeral 2. del Código de Comercio)
Cifras en pesos \$

La siguiente es la propuesta sobre distribución de utilidades correspondiente a utilidades acumuladas retenidas al 31 de diciembre de 2021:

	Valor
Utilidades acumuladas retenidas (al 31 de diciembre 2021)	31,678,607,532.49
Utilidades acumuladas retenidas a distribuir (al 31 de diciembre 2021)	31,678,607,532.49

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

Distribución de Dividendos del 100%, pagaderos en efectivo (*)	31,678,607,532.49
Saldo remanente de utilidades acumuladas retenidas al 31 de diciembre de 2021	0.00

(*) De acuerdo con el presente proyecto de distribución se decreta un dividendo por acción ordinaria de \$184,41, los dividendos se pagarán 50% al 30 de abril de 2022 y 50% al 31 de julio de 2022, sobre el total de 171.779.441 acciones suscritas y pagadas al cierre del ejercicio del 2021.

BANCO W S.A.
PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
 Por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021
 (Art 446 numeral 2. del Código de Comercio)
 Cifras en pesos \$

La siguiente es la propuesta sobre distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021:

	Valor
Utilidad Contable Antes de Impuestos (De 1 de enero a 31 de diciembre 2021)	71.114.777.512.93
Menos: Gasto por Impuesto de Renta	33.759.530.931.62
Utilidad Neta a Disposición de la Asamblea	37.355.246.581.31

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN

Reserva Legal (10% sobre la Utilidad Neta para aumentar la reserva legal)	3.735.524.658.00
Propuesta de distribución de dividendos sobre la utilidad neta al 31 de diciembre de 2021.	0.00
Remanente a utilidades retenidas	33.619.721.923.31

La junta directiva delibera en torno a esta propuesta e instruye de manera unánime a la presidente de la Fundación para votar favorablemente dicho proyecto de distribución de utilidades en la asamblea general de accionistas del Banco W del 31 de marzo de 2022.

- c. Propuesta de remuneración para miembros de junta. La junta directiva de la Fundación WWB Colombia, aprueba e instruye a la presidente para que, en la misma asamblea de accionistas, vote favorablemente la propuesta de mantener los honorarios de los miembros de junta directiva del banco, donde el o la presidente de ella sea remunerado con 3.5 smmlv, los demás miembros con 3 smmlv y quienes pertenecen a los comités, con 1.8 smmlv. Se abstuvieron de deliberar, decidir e instruir esta propuesta, Jorge Alberto Linares y Daniela Konietzko Calero.
- d. La presidente de la Fundación presenta a la junta directiva la propuesta de modificación de estatutos del Banco W la cual se da a partir de la recomendación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en cumplimiento a lo dispuesto en la medida número 13.1 de la Encuesta Código País de la misma Superintendencia. Por lo anterior, el Banco propone modificar sus Estatutos Sociales en los siguientes puntos: a. Incluir de manera explícita las actividades indelegables de la Junta Directiva; b. Unificar las funciones de los administradores para evitar duplicidad de la información; c. En desarrollo del principio de equidad de género hacer referencia a mujeres y hombres; d. Incluir dentro de las reuniones presenciales y no presenciales de Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y sus Comités de Apoyo, las sesiones mixtas que es una posibilidad que surge con la pandemia Covid 19 y que

permite a los asistentes acudir de manera presencial o no presencial; e. Actualizar las funciones de la Junta Directiva, incluyendo aquellas que son indelegables; f. Actualización de las funciones del presidente de la Junta Directiva; g. Unificar los artículos de las actas, para reglamentarse en un solo numeral; h. Modificar del orden de algunos artículos para ser agrupados por capítulos; i. Incluir las funciones del Defensor del Consumidor Financiero; j. Actualizar la numeración de los artículos de forma cronológica; k. Eliminar los artículos transitorios (primero y segundo).

La junta directiva aprueba de manera unánime instruir a la representante legal de la Fundación para votar favorablemente la modificación de estatutos del Banco W, en la asamblea general de accionistas del 31 de marzo de 2022.

- e. La junta directiva instruye a la presidente Daniela Konietzko Calero, para que en la asamblea general de accionistas del Banco W a llevarse a cabo el próximo 31 de marzo de 2022, notifique a los demás accionistas y a la administración del Banco W, la decisión de la Fundación WWB Colombia de revocar a partir de esa fecha, la Declaración de Independencia del 9 de agosto de 2011 que consta en el acta No. 394 de junta directiva, que contó con el pronunciamiento favorable de la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio No. 2011046688-009-000 del 10 de febrero de 2012, la cual prorrogada y ratificada el 24 de julio de 2018 tal como se encuentra definido en el Acta No. 474 de junta directiva y que igualmente obtuvo concepto positivo por parte del ente regulador mediante oficio con radicación 2018170170-001-000.

En tal sentido, con fundamento a lo establecido en el oficio 2018170170-001-000, según el cual, "(...) como quiera que en la declaración de independencia objeto de prórroga la Fundación WWB Colombia manifestó mantener el derecho de revocar en cualquier momento dicha Declaración, resulta indispensable que el Banco o la Fundación mencionada, en su condición de accionista mayoritario de aquel, informen inmediatamente a la SFC de cualquier decisión o actuación que conlleve la revocación de dicha declaratoria de independencia", la junta directiva instruye igualmente a la presidente para que solicite al Banco W, informar a la Superintendencia Financiera de Colombia de manera inmediata la revocatoria de la declaración.

- f. Otras. No hubo.

8. Propuesta sobre la nueva área de negocios: componente de fortalecimiento patrimonial.

La administración hace una presentación sobre el componente de fortalecimiento patrimonial. Para ello, se presenta la evolución de la composición de activos de la Fundación desde el año 2017 al 2021, donde se identifica que el Banco W y el portafolio de inversiones representan en conjunto el 95.5% del activo de la Fundación y que más del 90% del ingreso de caja de la Fundación depende del pago de los dividendos del Banco W.

Para el mismo período de tiempo (2017-2021), de igual manera se presenta la evolución del ingreso de caja y la inversión misional; la utilidad neta del Banco W y dividendos recibidos, la evolución del patrimonio del Banco W. También, se presentan los distintos hitos en la gestión del portafolio, que indica que el mismo tiene un valor al 2021 de \$136.241 millones contra los \$91.070 millones en 2017.

Seguidamente se presenta el desempeño por tipo de activo y comparativo con el S%P. En ese ejercicio, se señala que, si el Banco W ha generado ingresos importantes para la Fundación, su rentabilidad en un escenario comparado no parece ser tan atractiva. El portafolio aparece como un mejor escenario de inversión, incluso considerando bonos del tesoro con poca rentabilidad. El hecho de mantener los dividendos represados un año en el Banco, representaría un costo de oportunidad para la Fundación de \$11.984 millones entre 2022 y 2025. Sin embargo, la junta formula sus observaciones al ejercicio sugiriendo que la prioridad en este momento, es ocuparse de resolver lo relacionado con la cartera y el crecimiento del Banco W.

La presentación también incluye la evolución del uso de los dividendos en la actividad misional, donde se puede observar que históricamente la Fundación ha mantenido un remanente de los dividendos, que son invertidos en el portafolio y que en los períodos en los que no se recibieron, el portafolio ha mantenido la actividad misional. La junta señala que de acuerdo con estos números, la actividad de la Fundación ha crecido bastante y debe buscarse armonizar el portafolio con la actividad misional.

Con base en lo anterior, se presenta la visión para la gestión patrimonial a partir de las fuentes de ingresos (dividendos Banco W y portafolio), conformándose un *endowment* para unas salidas para nuevos negocios, rentabilidad, sostenibilidad, diversificación del riesgo y menor incertidumbre. Para ello, los pasos a seguir serán: recomposición del portafolio, conformación *endowment* y definición en relación el Banco W.

Para ello, la administración presenta un escenario donde se comprar a los accionistas minoritarios, para vender posteriormente. La junta formula sus comentarios y observaciones, manifestando que debe dedicarse más tiempo para su análisis y buscar maximizar precio y el activo, definir si el objetivo es vender y se busca solucionar puntos clave del banco, o la consecución de un tercero socio estratégico. De igual manera, la junta directiva, acuerda programar jornadas de trabajo para abordar en profundidad este asunto para el 4 y 22 de abril e igualmente, aprueba la contratación de una asesoría externa para evaluar el escenario de la venta parcial del banco.

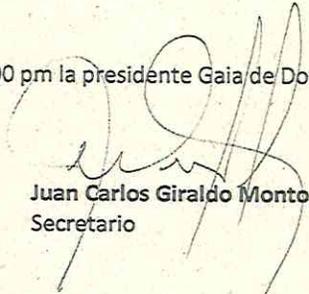
9. Revisión y análisis de los estados financieros a febrero de 2022.

Se aprueban los estados financieros con corte al 28 de febrero de 2022, enviados a la junta directiva con anterioridad a la celebración de la presente reunión, en el informe de administración remitido por la presidencia.

10. Varios. No hubo.

No habiendo más temas por tratar, siendo la 2:00 pm la presidente Gaia de Dominicis, levanta la sesión.

Gaia de Dominicis
Presidente de la Junta Directiva



Juan Carlos Giraldo Montoya
Secretario

Registro evidencia digital

Acta de Reunión Ordinaria de junta directiva.

Creado por: ANDRES MAURICIO VELASCO BOTERO (director.regiona
Fecha creación: 29/March/2022 17:08:57
País: Colombia
Móvil - Fijo: 57 3164972422
Id Transacción: 5766702a-d48e-4178-85ac-b51c461c9061

Detalle de la evidencia digital

1. ANDRES MAURICIO VELASCO BOTERO (director.regional@protecdacolombia.com) ha creado el documento con nombre Acta de Reunión Ordinaria de junta directiva.. 29/March/2022 17:08:57
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a GAIA DE DEDOMINICIS (Gaiadedo@yahoo.com) para su firma. 29/March/2022 17:08:57
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Giraldo Montoya (jgiraldo@fundacionwwbcol.org) para su firma. 29/March/2022 17:08:59
4. Firmante GAIA DE DEDOMINICIS (Gaiadedo@yahoo.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 29/March/2022 17:23:04
5. Firmante GAIA DE DEDOMINICIS (Gaiadedo@yahoo.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 29/March/2022 17:23:26
6. Firmante GAIA DE DEDOMINICIS (Gaiadedo@yahoo.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/March/2022 17:23:28
7. Firmante GAIA DE DEDOMINICIS (Gaiadedo@yahoo.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 3417 (+573113360105). 29/March/2022 17:24:23
8. Firmante Juan Carlos Giraldo Montoya (jgiraldo@fundacionwwbcol.org) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 29/March/2022 19:09:52
9. Firmante Juan Carlos Giraldo Montoya (jgiraldo@fundacionwwbcol.org) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 29/March/2022 19:10:04
10. Firmante Juan Carlos Giraldo Montoya (jgiraldo@fundacionwwbcol.org) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 29/March/2022 19:10:09
11. Firmante Juan Carlos Giraldo Montoya (jgiraldo@fundacionwwbcol.org) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 7155 (+573122636149). 29/March/2022 19:10:45

ACUERDO DE COMUNICACIONES DE FIRMA ELECTRÓNICA

Digitally signed by PROTECDATA COLOMBIA SAS
Date: 2022.03.29 19:11:22 -05:00
Reason: Evidencia Sign

Para la legalización del presente documento, **LAS PARTES** (EMPRESA – USUARIO (S) FIRMANTES) acuerdan que, para ello, serán firmados utilizando el mecanismo de firma electrónica; de conformidad con el Decreto compilatorio 1074 de 2015 capítulo 47 (Decreto 2364 de 2012), mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que **LAS PARTES** reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la **PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA**. Es importante para **LAS PARTES** que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente funcional de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012 y compilados en el Decreto 1074 de 2015 en su Capítulo 47, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.2.47.1. del Decreto 1074 de 2015, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, en el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el artículo 2.2.2.47.7. del Decreto 1074 de 2015, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES: Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la Ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) **Datos de creación de la firma electrónica.** Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) **Firma electrónica.** Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) **Usuario o Firmante.** Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) **Mensaje de datos.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, SMS, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) **Firma digital.** Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) **Entidad de Certificación.** Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas naturales o jurídicas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

Confiabilidad y apropiabilidad de la Firma Electrónica: La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al usuario firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o

2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.

Para los anteriores efectos la plataforma de firma electrónica **VOZDATA**, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje de datos fue generado y comunicado:

SEGUNDA-OBJETO: Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que **LA EMPRESA** le provee a **EL USUARIO o FIRMANTE, CLIENTE y/o TERCERO** a través de la herramienta tecnológica **VOZDATA**, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 2.2.2.47.4. y 2.2.2.47.8. del Decreto 1074 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA.- ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el **USUARIO FIRMANTE**, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca **LA EMPRESA** o alguna de las partes en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que **LA EMPRESA** provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web, email, Whatsapp, sms o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO. - A partir de la aceptación del presente Acuerdo el **USUARIO FIRMANTE** manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios **LA EMPRESA** se utilicen métodos de **FIRMA ELECTRÓNICA** con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la **Ley 527 de 1999**, el **Decreto 2364 de 2012** compilado en el capítulo **47 del Decreto 1074 de 2015** y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA.- VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar el originador del proceso de firmado con el o los **USUARIOS** para firmar los documentos en forma de mensajes de datos en la plataforma: a) El originador del proceso de firma indicará en la plataforma una de las tres opciones descritas en el literal f) de esta cláusula para la firma de los documentos, según lo acordado con **LA EMPRESA**. b) El originador del proceso deberá indicar si la firma requiere de evidencia fotográfica como mecanismo de autenticación adicional. c) El originador del proceso registrará en la plataforma los siguientes datos: el nombre de quien(es) firmarán el documento, indicativo país, número de teléfono móvil (bajo uso y dominio de firmante), correo electrónico de uso del firmante a través del cual podrá visualizar el contenido del(os) documento(s) y/o SMS, SMS – Whatsapp a través del cual recibirá el vínculo donde podrá visualizar el contenido del(os) documento(s), estos datos serán incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de estos y como canal de notificación registrado para el envío de comunicaciones d) El creador del proceso de firmas deberá indicar si el proceso estará acompañado de evidencia fotográfica. e) Las **PARTES** deberán elegir el canal a través del cual serán notificados: correo electrónico, SMS, SMS – Whatsapp. En caso de elegir el correo electrónico, LAS **PARTES** recibirán la notificación de solicitud de firma con la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, asimismo, podrán visualizar el contenido de los documentos a firmar. En caso de elegir la opción de notificación a través de SMS, SMS – Whatsapp LAS **PARTES** recibirán un enlace de gestión única el cual los direccionará a la plataforma de firmas, al abrir el enlace se podrá observar la siguiente información: Nombre del proceso, fecha y hora de creación, fecha límite para firmar el documento, también podrán observar el contenido de los documentos a firmar. f). De acuerdo con la opción elegida en el literal a) de esta cláusula, el proceso de firma de los documentos continuará de la siguiente manera:

Opción 1: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se le solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego llegará al canal de notificación elegido un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante, el cual deberá digitar por medio del teclado de su dispositivo personal para acreditar el proceso de firma en la plataforma. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa

Opción 2: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de **ACEPTO CONTENIDO** y se solicitará verificar los datos del firmante (País, número de celular y nombre completo), luego podrá visualizar un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante y recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá recitar el **CÓDIGO VALIDACIÓN** de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. Este

CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Una vez verificada la coincidencia en el código finaliza el proceso de forma exitosa.

Opción 3: Una vez el firmante aprueba el contenido del documento procederá a dar clic al botón de ACEPTO CONTENIDO y podrá visualizar un código OTP de cuatro dígitos único para cada firmante, luego recibirá una llamada telefónica al número registrado para acreditar el mensaje de datos para lo cual deberá recitar el número de documento de identidad, nombres y apellidos y por último el CÓDIGO VALIDACIÓN de cuatro (4) dígitos que fue asignado previamente y que solo conocerá el usuario firmante. El CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, éste será válido única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer el CÓDIGO DE VALIDACIÓN y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen entre las PARTES. Una vez verificada la coincidencia de los datos vocalizados finaliza el proceso de forma exitosa.

g) Para los procesos descritos en la Opción 1, Opción 2 y Opción 3 que requieran evidencia fotográfica, una vez aprobado el contenido del documento se solicitarán los respectivos permisos para activar la cámara del dispositivo. Una vez se aprueba el uso de la cámara, la plataforma solicitará una SELFIE (sonriendo), luego de ser validada la fotografía, el siguiente paso solicitado a los firmantes es la toma de una foto al documento de identidad por la cara principal y posterior (Mecanismos de autenticación)

h) Una vez todas las partes finalicen el proceso de firma en cualquiera de las 3 opciones descritas en el literal f) de esta cláusula, a los firmantes les será enviado a través del mismo canal de comunicación elegido para notificación (correo electrónico, SMS o Whatsapp), la evidencia en formato PDF que incluye: El certificado digital y estampa cronológica, la hoja de firmantes donde se encuentra la fecha y hora en la cual cada una de las partes finalizó el proceso; Código hash del audio para cada uno de los firmantes (Opción 2 y 3) y el código OTP digitado (Opción 1), así como, la trazabilidad de cada una de las PARTES donde se evidencia fecha y hora exacta en la cual recibieron la notificación, abrió el documento, aceptó el contenido y realizó la firma. Al final del documento PDF se encuentra un código QR único con el estado final del documento y los nombres de los firmantes.

PARÁGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada **PORTE** requiera firmar, el sistema **VOZDATA** solicitará al **USUARIO FIRMANTE** verificar y aceptar los siguientes datos: Nombre completo, número celular y/o correo electrónico (opcional) suministrados por **LA EMPRESA** o **USUARIO** creador del proceso de firma, antes de realizar el proceso de recitar con su voz el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN**.
2. **VOZDATA**, después de ser verificados los datos del firmante, enviará por SMS y/o mostrará por el navegador del dispositivo del **USUARIO FIRMANTE** el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)**, el cual deberá ser recitado en la llamada para **confirmar el deseo o voluntad de firmar el acuerdo que está realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar el **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)** o colgar la llamada
3. Después de ser aceptado el acuerdo de comunicaciones, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, se procede a incorporar Una función criptográfica Hash usando la llave privada del certificado digital activo en la plataforma **VOZDATA**, y junto con la llave pública del certificado digital emitido por una entidad de certificación, se construye una evidencia digital íntegra o documento en formato PDF, teniendo en cuenta que este proceso forma parte del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email o vía SMS (según el método de firma elegido) en forma íntegra a cada una de **LAS PARTES** el documento en formato **PDF**. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada o recitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego que las partes hayan firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.
5. Para los casos que el firmante haya seleccionado 2 o más documentos para firma en el mismo proceso, se usará el mismo OTP y/ o audio en los "n" documentos PDF firmados.

PARÁGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de **LAS PARTES - email - tarjeta SIM**, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de **LAS PARTES** lo requiere a la otra **PORTE**, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el

documento seguirá vigente el documento de acuerdo a las condiciones al momento de la firma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PARÁGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada **PARTE** lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se realiza una llamada telefónica al número celular registrado del firmante, **LA PARTE (usuario - firmante)**, debe ser propietaria y/o usuario de la línea telefónica y quien se encargue de digitar y/o recitar la información a la plataforma de firma electrónica al momento de ser requerida; deben tener en cuenta que la acreditación del contenido y firma del documento o documentos, es efectuada con un **CÓDIGO DE VALIDACIÓN (OTP)**, recitado con la voz y/o digitado y procesada en línea y en tiempo real en el celular (Tarjeta SIM); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el **USUARIO** o **PARTE** firmante acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por **LA EMPRESA u LA OTRA PARTE 1**. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. **2**. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. **3**. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1 . Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el **USUARIO(S) O PARTE(S) FIRMANTE(S)** acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en el del **artículo 7 de la Ley 527 de 1999** y el **artículo 2.2.2.47.4. del Decreto 1074 de 2015**.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA Y/O PARTES FIRMANTES se comprometen y obligan a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente documento. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del **USUARIO o PARTE FIRMANTE**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente documento. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el **USUARIO FIRMANTE** autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA.- MEDIO DE PRUEBA. EI USUARIO(S) FIRMANTE(S) acepta(n) que los mensajes de datos que envíe o reciba por medio de la plataforma **VOZDATA**, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los **artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999** y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado mediante el método de **FIRMA ELECTRÓNICA** de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz, fotografía del rostro y/o foto del documento de identidad como método y factor de autenticación, para el efecto, autorizan la incorporación de la fotografía del rostro y del documento de identidad, así como, la grabación del audio capturado en la llamada en la evidencia digital la cual será integrada al documento PDF enviado a las partes firmantes.